

U.D.5^a.

EL DERECHO DEL TRABAJO

FORMACIÓN LABORAL Y ORIENTACIÓN

En esta unidad didáctica vamos a tratar los siguientes apartados:

- 1. El trabajo y el Derecho laboral
- 2. Las fuentes del derecho laboral
- 3. Principios para la aplicación de las normas laborales
- 4. Derechos y deberes de los trabajadores
- 5. Organismos públicos en materia laboral



1.- EL TRABAJO Y EL DERECHO LABORAL

El Derecho el conjunto de normas jurídicas que regulan la convivencia de los miembros de una comunidad.

El Derecho: Civil (relaciones entre personas), Mercantil (actividades empresariales), Constitucional (derechos fundamentales), Laboral (entre empresarios y trabajadores de manera individual y/o colectiva), etc.

El Derecho de los trabajadores tiene su base en el estatuto de los trabajadores (ET)

Los poderes públicos crean, aplican y velan por el cumplimiento de las normas jurídicas

- **1. Poder legislative.** El Senado y el Congreso de los Diputados (denominados en conjunto Parlamento/Cortes Generales) y las asambleas legislativas (en el nivel autonómico), son los encargados de *redactar y aprobar las leyes*, respectivamente, en el ámbito estatal.
- **2. Poder ejecutivo.** El Gobierno (también denominado Ejecutivo), los ministerios y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas, *aplican las leyes* dictadas por el poder legislativo.
- **3. Poder judicial.** Los tribunales de justicia resuelven los posibles problemas y reclamaciones que se puedan plantear por el incumplimiento o interpretación de las normas jurídicas.

1.1.- EL DERECHO LABORAL,

El Derecho laboral *regula las relaciones individuales y colectivas* entre trabajadores y empresarios que tienen su origen en el trabajo prestado de forma personal, voluntaria, por cuenta ajena y retribuido bajo la dependencia de un empresario.

Trabajo: Personal, Voluntaria, Por cuenta ajena, Dependiente y Retribuida.

Excepciones del Derecho Laboral: relaciones laborales que por sus características, están excluidas parcial o totalmente de lo que se entiende por Derecho Laboral



- A Las relaciones laborales especiales: están parcialmente dentro del ET; solo se les aplica la normativa general en aquellos aspectos que no están contemplados en su norma específica.
- Personal de alta dirección.
- Empleados de hogar (domicilios privados). Se regula por RD 1620/2011.
- Deportistas profesionales (futbolistas).
- Artistas en espectáculos públicos (teatral, cine).
- Penados en instituciones penitenciarias.
- Minusválidos en centros especiales de empleo.
- Representantes de comercio que no asumen el riesgo de las operaciones.
- Estibadores portuarios (trabajan en los puertos).
- Menores sometidos a medidas de internamiento.
- Cualquier otra relación declarada especial por ley.
- B. Las relaciones no laborales: no les es aplicable en forma alguna el Derecho Laboral
- Funcionarios públicos: la ley de la función pública (contratos administrativos).
- Prestaciones personales obligatorias (dictado por los jueces por delitos menores).
- Trabajos amistosos, de benevolencia o buena vecindad (ausencia de retribución).
- Trabajos por cuenta propia (autónomos, empresarios, profesionales liberales, agentes comerciales que actúen por su cuenta y riesgo) Estatuto del trabajo autónomo Ley 20/ 2007, 11 de julio.
- Trabajos familiares (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y que convivan con el empresario).
- Los vendedores que cobra por comisiones (si no vende, no cobra).

CEEDCV CENTRE ESPECIFIC D'EDUCACIÓ A DISTÂNCIA DE LA COMMINITAT VIA EMPIANA

U.D. 5° EL DERECHO DELTRABAJO

2.- LAS FUENTES DEL DERECHO LABORAL

Son las reglas en las que se apoya el ordenamiento jurídico

- **1. Las leyes** son las normas jurídicas escritas, a las que se da difusión en boletines oficiales para que todos los ciudadanos puedan conocerlas por sí mismos.
- **2.** La costumbre es la norma jurídica no escrita, una conducta que la sociedad asume de manera continuada en el tiempo y por tradición, y que acaba convirtiéndose en norma. Solo rige en ausencia de ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral y al orden público y además, resulte probada.
- **3. Los principios generales del Derecho** son el alma del Derecho, reglas que expresan las creencias y convicciones de la sociedad y que están presentes en mayor o menor medida en todas las leyes y costumbres (buena fe, debido proceso, presunción de inocencia, etc.).

2.1.- FUENTES LEGALES EN ESPAÑA

Las leyes, las normas con rango de ley y los reglamentos.

Las leyes:

- A. Leyes básicas, las más importantes del sistema legal.
- **1. Constitución/ Carta Magna** es la columna vertebral del ordenamiento jurídico español, la norma suprema que debe respetar cualquier otra ley.
- **2. Leyes orgánicas** son relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y libertades públicas, las que aprueben los estatutos de autonomía, el régimen electoral general, y cualquier otra que prevea la Constitución.
- **3. Leyes ordinarias** son las que regulan las restantes materias (las que no se ocupan las leyes orgánicas). Son las más numerosas: ej. Ley del ruido, Ley de publicidad, Ley de residuos, Ley de sociedades mercantiles, Ley hipotecaria, etc.
- **B. Normas con rango de ley** emanan del legislado por el Gobierno.



- **1. Reales Decretos Legislativos:** son normas con rango de ley que el Gobierno elabora cuando así lo autorizan las Cortes.
- **2. Reales Decretos Leyes:** ante situaciones *extraordinarias (urgencia)*. Dictadas por el Ejecutivo, y en un plazo *máximo de 30 días tienen que ser sometidas a votación en el Congreso de los Diputados* (ej. el abastecimiento de poblaciones afectadas por sequía o medidas de choque para superar una crisis económica).
- **C. Reglamentos:** son las normas que desarrollan el contenido de las leyes o regulan temas de menor importancia que estas.
- **1. Reales Decretos:** son aprobados por el Consejo de Ministros o el Gobierno en pleno (ej. RD 1659/1998 desarrolla el artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores, que es un Real Decreto Legislativo)
- 2. Ordenes ministeriales: son aprobados por un ministro
- 3. Ordenes de las comisiones delegadas del Gobierno, regulan materias que afectan a varios ministerios.
- **4. Resoluciones:** son las dictadas por las direcciones generales, departamentos en los que se subdividen los ministerios.

2.2.- JERARQUIA DE LAS NORMAS.

La Jerarquía del Derecho Laboral establece la organización de toda la normativa laboral por orden de importancia.

A. Derecho Comunitario Europeo:

- **1. Los Reglamentos,** obligatorios y *directamente aplicables en los Estados miembros* desde su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE).
- **2 Las Directivas,** obligatorias *respecto a los resultados que se deben alcanzar*, pero dejan libertad a los Estados sobre la forma y medios para lograrlos (Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea).

B.- Constitución Española

- <u>Derechos fundamentales</u>: no discriminación (art.14), reunión (art.21.1), libre sindicación (art.28.1), huelga (art. 28.2);



- <u>Derechos y libertades de los ciudadanos</u>: trabajo y libre elección de profesión (art...35.1), negociación colectiva (art.37.1), adopción de medidas de conflicto colectivo (art.37.2), participación en la empresa (art.129.2).
- **C.- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** y tratados internacionales (Derecho Internacional).
- **D.-** Leyes y normas con rango de ley: son las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, los decretos legislativos y decretos-leyes. Ej. Estatuto de los Trabajadores 1995 norma básica en materia laboral en la medida que regula los derechos y deberes laborales, así como los aspectos fundamentales de la relación laboral-; SMI 2015 son 648,60 euros; Jornada laboral de 40h semanales. Ley Orgánica de la Libertad Sindical (LOLS), Ley General de la Seguridad Social (LGSS), Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS).
- **E. Reglamentos:** desarrollan las leyes o de cuestiones menores, ej.f*ijar el salario mínimo interprofesional* de cada año, establecer *la forma de cotizar a la Seguridad Social* o regular las jornadas especiales de trabajo.
- **F. Convenios colectivos:** son la norma propia exclusiva del Derecho del Trabajo que regula las condiciones de las distintas profesiones según el lugar o sector profesional en que se ejerce la misma.
- **G. Contrato de trabajo:** fuente de Derecho que carece de generalidad, pero las obligaciones establecidas en él vinculan a las partes, siempre que respeten las leyes y el resto del ordenamiento jurídico.
- **H. Costumbre laboral** : una conducta que se adopta como *norma no escrita* en un determinado ámbito. Para que sea aplicable debe darse en una localidad y profesión concretas y además *debe probarse*.

3.- PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LABORALES

Principios del Derecho del Trabajo, son los criterios que permitan resolver posibles conflictos en caso de que surjan, para *proteger y beneficiar al trabajador.*

1. **Principio de la jerarquía normativa**: ET establece un mínimo de descanso semanal de 1 día y medio ininterrumpido. Ningún convenio o contrato de trabajo puede establecer menos de ese tiempo, aunque, para compensar,



U.D. 5° EL DERECHO DEL TRABAJO

ofrezca mejoras en otros aspectos. En cambio, sí es posible establecer un descanso superior a dicho día y medio.

- 2. **Principio de norma más favorable**: en caso de *conflicto entre dos o más normas*, será de aplicación la más favorable para el trabajador, aunque sea de rango inferior.
- 3. Principio de condición más beneficiosa (entre convenios colectivos): Veámoslo con un ejemplo concreto: los contratos celebrados con anterioridad a la aprobación de un nuevo convenio colectivo conservarán sus 10 días de asuntos propios, y además se beneficiaran de la mejora salarial, aunque un nuevo convenio establezca que los asuntos propios sean 7 días.
- 4. **Principio in dubio pro operario**: en caso de duda en lo que respecta a la interpretación de una norma, debe aplicarse la más beneficiosa para el trabajador.
- 5. Principio de irrenunciabilidad de derechos laborales que reconozcan las leyes, convenios o cualquier norma que les sea de aplicación: (Por ejemplo, no se puede renunciar a las *vacaciones anuales de 30 días naturales*).

4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES

- 4.1.- Los deberes de los trabajadores.
- 1. **Obediencia**: si es posible la desobediencia en casos concretos que afecten su vida privada o peligrosas para la salud o contra la dignidad personal y a los derechos fundamentales irrenunciables del trabajador.
- 2. **Buena Fe**: abstenerse de causar daños a la máquina o instalaciones de la empresa, contribuir a la mejora de la productividad, mantener los secretos relativos a la explotación y negocios del empresario o no aceptar sobornos.
- 3. **Diligencia**: prestar sus servicios con *el cuidado y rapidez suficientes*. El rendimiento tiene efectos cuantificables, las normativas suelen recurrir a la costumbre para fijar tal rendimiento.

Derechos constitucionales:

- Trabajo y libre elección de profesión u oficio.
- Libertad sindical (derecho fundamental).



U.D. 5° EL DERECHO DEL TRABAJO

- Reunión (derecho fundamental).
- Adopción de medidas de conflicto colectivo.
- Huelga (derecho fundamental).
- Negociación colectiva.

Derechos en relación con el trabajo:

- Ocupación efectiva.
- Promoción y formación profesional en el trabajo (voluntario).
- Percepción puntual del salario (sin retraso).
- Información, consulta y participación en la empresa.
- Respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, incluida la protección frente al acoso (no menospreciar a nadie).
- No discriminación por razón de sexo, estado civil, ideas políticas o religiosas, raza, etc.
- Salvaguarda de su integridad física, así como una adecuada política de seguridad e higiene.
- Ejercicio individual de acciones derivadas del contrato de trabajo.

Deberes de la relación laboral:

- Observar las medidas de prevención de riesgos laborales.
- No competir con la actividad de la empresa.
- Contribuir a la mejora de la productividad (buena fe).
- Cumplir las obligaciones concretas del puesto con buena fe y diligencia.
- Cumplir las órdenes del empresario (obediencia).
- Diligencia debida y fidelidad.
- Cuantos se deriven del contrato laboral.



U.D. 5° EL DERECHO DELTRABAJO

4.2.-Los derechos del empresario:

- 1. **El poder de dirección** para dictar órdenes sobre el modo, tiempo y lugar de ejecución del trabajo, así como sobre la cantidad y calidad del mismo; modificar las condiciones de la prestación aboral *cuando exista causa justificada para ello.* Se incluyen la movilidad funcional, la movilidad geográfica y la modificación no sustancial de las condiciones de trabajo.
- 2. **Al poder disciplinario** de vigilar y controlar la ejecución del trabajo y el cumplimiento del trabajador de sus obligaciones, imponer la sanción oportuna en caso de incumplimiento; por ejemplo: la empresa tiene 2 meses para imponer una sanción o 15 días si se entera tarde (dentro de los 6 meses de haberse cometido).

5.- ORGANISMOS PÚBLICOS EN MATERIA LABORAL

Administración y jurisdicción social:

- 1. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) es principal órgano de control de la normativa laboral (*vigilancia*).
- 2. **Los juzgados y tribunales laborales** se encargan de resolver los posibles conflictos e interpretar la ley. Se organizan en jurisdicciones geográficas:
- Juzgados de lo Social (ámbito provincial)
- Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de justicia de las comunidades autónomas.
- Sala de lo Social de la Audiencia Nacional (en Madrid).
- Sala de lo Social del Tribunal Supremo (en Madrid).
- Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE).
- 3. **Tribunal Constitucional,** resuelve sobre los recursos de amparo interpuestos *por violación de los derechos fundamentales* del trabajador recogidos en la Constitución, así como sobre los de inconstitucionalidad de las leyes.